



CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES (2022- 2025) DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

LUIS FERNANDO JARA VARGAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN I, 224, 225, 226 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; A LOS VECINOS Y VECINAS QUE INTEGRAN LAS JUNTAS AUXILIARES DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER

El Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, con fundamento en el Artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal, a través de la Decimotercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, aprueba la siguiente:

CONVOCATORIA

A los vecinos y vecinas de los diferentes centros de población que conforman el municipio de Atlixco, Puebla, se les convoca a participar en el proceso de renovación de los miembros de Juntas Auxiliares, para el periodo 2022-2025 que se efectuará el día 23 de enero del 2022, y que corresponden a las siguientes Juntas Auxiliares:

1. La Magdalena Axocopan
2. La Trinidad Tepango
3. Metepec
4. San Jerónimo Caleras
5. San Diego Acapulco
6. San Jerónimo Coyula
7. San Miguel Ayala
8. San Pedro Benito Juárez
9. Santa Lucia Cosamaloapan
10. Santo Domingo Atoyatempan

De acuerdo con las siguientes:

B A S E S

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



PRIMERA. El proceso de renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares será conducido por la Comisión Transitoria de Plebiscitos del municipio de Atlixco, Puebla, con la finalidad de preparar, desarrollar y coadyuvar en todas las acciones necesarias para su consecución.

SEGUNDA. Podrán ejercer el voto directo, libre y secreto los vecinos del municipio de Atlixco Puebla, que se deberá emitir ante la mesa receptora de Votos, aquellos ciudadanos que conforman las Juntas Auxiliares del Municipio de Atlixco, Puebla; que además de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenten con los atributos siguientes:

- a) Contar con la credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma identificación deberá pertenecer a la jurisdicción de la Junta Auxiliar correspondiente a la que pretenda sufragar o participar.
- b) Así como, estar incluidos en los listados que contengan los datos OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Listado Nominal que proporcione el Instituto Nacional Electoral.
- c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos-electorales.

TERCERA. No podrán ejercer el voto, los vecinos que se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dicen:

Artículo 22

Los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:

I.- Por incapacidad declarada conforme a las leyes;

II.- Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el artículo anterior;

III.- Por estar procesados por delito que merezca sanción corporal, desde la fecha en que aquella se ordene como medida cautelar o en resolución firme, y por el término de su duración, con excepción de lo dispuesto en el artículo 126 de esta Constitución;

IV.- Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión;

V.- Durante el cumplimiento de una pena corporal;

VI.- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal; y

VII.- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.

Artículo 23

Los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se pierden:

I.- En los casos de pérdida de la ciudadanía mexicana, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- II.- Por adquirir la ciudadanía de otro Estado, salvo cuando haya sido concedida a título de honor o recompensa, por servicios prestados con anterioridad; y**
III.- Por pena impuesta en sentencia judicial.

CUARTA. Son requisitos para participar como Candidatos, propietarios y suplentes, cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y la Ley Orgánica Municipal:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la Credencial para votar con fotografía original vigente;
- b) Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- c) Ser vecina o vecino de la Junta Auxiliar de la que pretenda ser candidato, con residencia de por lo menos seis meses anteriores al día de su registro, estando en el supuesto de lo establecido por los artículos 39 y 227 de la Ley Orgánica Municipal;
- d) Tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales.

QUINTA. No podrán participar como candidatos propietarios o suplentes a integrar las Juntas Auxiliares:

- a) Quienes en el momento de su registro desempeñen cargos públicos en la Federación, el Estado o el Municipio, a menos que se hayan separado del cargo, por lo menos 30 días antes de la fecha de la elección.
- b) Quienes estén en servicio activo en el Ejército, la Marina, la Fuerza Área o cuerpo de seguridad pública, a menos que hayan solicitado su baja, por lo menos 90 días antes de la fecha de la elección.
- c) Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.
- d) Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de culto religioso.
- e) Los incapacitados para cumplir con el cargo, que estén declarados judicialmente en estado de interdicción.
- f) Quienes estén inhabilitados por Ley, para el ejercicio de cargos públicos.

CAPÍTULO II

RECEPCIÓN, REGISTRO E INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS

SEXTA. La documentación referida en la base octava se recibirá en los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2021, en un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, los formatos de las solicitudes de registro de las planillas que pretendan participar y cumplan con los requisitos establecidos, mismas que serán recibidas por el Secretario Técnico de la Comisión Transitoria de Plebiscitos, en el **Patio del Palacio Municipal, con dirección; Plaza de Armas No 1 Centro, Atlixco, Puebla.**



SÉPTIMA. Las planillas estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes; los cuales deberán garantizar la paridad de género entre mujeres y hombres.

La Comisión Transitoria de Plebiscitos podrá rechazar el registro de las planillas que no garanticen esta paridad, fijando un plazo improrrogable de 24 horas, para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no serán procedentes dichos registros.

OCTAVA. La Comisión Transitoria de Plebiscitos proporcionará el formato para realizar la solicitud de registro de las planillas, mismo que deberá solicitarse en días y horas hábiles en Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, en la que cada una estará integrada por cinco propietarios y cinco suplentes, entendiéndose que la primera fórmula en la lista será considerada a la candidatura de la Presidencia Auxiliar.

Debiendo anexar al formato de solicitud la documentación de cada uno de los candidatos postulados, propietarios y suplentes, en original y dos copias simples de cada uno de los documentos, para que previo su cotejo les sean devueltos sus originales, misma que consistirá en:

- a) Acta de Nacimiento actualizada, expedida por el Registro Civil de las Personas.
- b) Constancia de vecindad, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Atlixco, con una vigencia máxima de expedición de 30 días a la presentación de la solicitud de registro.
- c) Credencial para votar con fotografía original vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Carta compromiso debidamente signada, mediante el cual acepten cumplir el pacto de civilidad, al igual respetar los acuerdos y resoluciones que emita la Comisión Transitoria de Plebiscitos y las autoridades competentes; así como coadyuvar en el buen control de la organización y validación del proceso plebiscitario, que garantice la paz social.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- g) Tres fotografías de frente, tamaño infantil a color, actualizadas.
- h) Carta compromiso para retirar la propaganda utilizada en el proceso de campaña, a más tardar 10 días naturales posteriores al día de la elección e informar por escrito a la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

En caso de que se tuviera que subsanar algún requisito de los antes mencionados, se les otorgará un plazo de 24 horas, contados a partir de que se le notifique el requisito faltante, para cumplir con el mismo. De no acreditarse la totalidad de los requisitos señalados, la solicitud será improcedente.



NOVENA. Cada planilla deberá entregar en su registro ante la Comisión, a través de un almacenamiento digital, “USB”, el emblema o logotipo que identifique a la planilla, en extensión “.JPG” o “.PNG”, anexando dos impresiones a color en hoja tamaño carta. En caso de solo entregar la imagen gráfica en versión impresa, estará sujeto a los recursos tecnológicos con los que dispongan la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

No deberán utilizarse colores, siglas o signos que correspondan a otras planillas registradas para la misma Junta Auxiliar; tampoco podrán utilizarse las siglas, emblemas, distintivos electorales o imágenes de algún partido político, agrupación u organización política, ni se podrá utilizar símbolos patrios o religiosos.

En ningún caso, el emblema o logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la planilla de la que se trate, ni de marcas registradas.

Se dará preferencia al registro del emblema o logotipo, conforme al orden cronológico de la entrega de solicitud de la planilla y su dictaminación de procedencia. En caso de que se tuviera que presentar otra propuesta de emblema o logotipo, por no cumplir o estar en alguno de los preceptos anteriormente establecidos, se les otorgará un plazo de 24 horas, contados a partir de que se le notifique, para hacer las sustituciones y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA. Recibidas las solicitudes, la Comisión Transitoria de Plebiscitos, tendrá como fecha límite para la revisión, análisis y resolución de los dictámenes de procedencia o improcedencia de registro, el día 09 de enero de 2022. Dichas constancias serán entregadas a las planillas solicitantes el día 11 de enero de 2022, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, además de que se notificarán en los estrados habilitados por la Comisión sito en el **Patio del Palacio Municipal con dirección en Plaza de Armas No 1, col. Centro, Atlixco, Puebla**, así como en la página oficial del ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA. Registradas las planillas, no podrán sustituirse miembros propietarios o suplentes de las mismas, salvo el caso de fallecimiento, enfermedad grave, inhabilitación o renuncia expresa.

Una misma persona no podrá ser integrante de dos o más planillas registradas, dentro de la demarcación territorial del municipio de Atlixco, Puebla; dado el caso, el interesado elegirá en cual desee participar, dándose un plazo de 24 horas a la o las planillas que incurrieran en esta situación, para realizar la sustitución y los cambios correspondientes.

CAPÍTULO III DE LA PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO

DÉCIMA SEGUNDA. Para la preparación, desarrollo, vigilancia y validación del plebiscito, la Comisión Transitoria de Plebiscitos del municipio de Atlixco, Puebla, sesionará el número de veces que considere convenientes a partir de la fecha de su instalación



DÉCIMA TERCERA. Cada planilla, al momento de presentar su documentación para el registro podrá nombrar a un Representante ante la Comisión Transitoria de Plebiscitos, propietario y suplente, confirmándolos con los siguientes documentos:

- a) Dos copias simples, de su credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; y
- b) Dos fotografías de frente, tamaño infantil a color, actualizadas.

Los Representantes no deberán ser servidores públicos por lo que entregarán escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifestarán que al momento de su designación y durante el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares, no se encuentra desempeñando un cargo de servidor público en ninguno de los órdenes de gobierno.

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Transitoria de Plebiscitos, se encargará de acreditar a cada uno de los Representantes, para que estén autorizados y asistan a las reuniones que dicha instancia celebre.

DÉCIMA QUINTA. El Representante acreditado de cada planilla deberá asistir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo que se le convoquen oportunamente para la preparación, desarrollo, vigilancia y validación de los plebiscitos, en los días y horas que para tales efectos sean convocados por la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

Previo a la elección se citará a los representantes a la toma de acuerdos correspondientes al día de la elección.

En las sesiones que convoque la Comisión Transitoria de Plebiscitos, los Representantes de cada planilla, tendrán el derecho de participar con voz, pero sin voto.

En caso de no concurrir a las sesiones y reuniones de trabajo en dos ocasiones sin causa justificada, perderá su derecho de participar en las mismas, debiendo acatar todas las determinaciones que tome la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

DÉCIMA SEXTA. El 12 de enero a las 00:01 hrs., las planillas podrán iniciar sus campañas de proselitismo, misma que deberá concluir el día 20 de enero de 2022, a las 23:59 horas, por lo que los días de reflexión del voto ciudadano serán en fechas 21 y 22 de enero del año 2022, quedando prohibido a las planillas que estos últimos días realicen proselitismo alguno.

DÉCIMA SEPTIMA. En la colocación de propaganda plebiscitaria las planillas registradas y candidatos observarán lo siguiente:

- a) Queda prohibido colgarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano o carretero, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.



- b) No se podrá obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población; de lo contrario, la Comisión Transitoria de Plebiscitos ordenará el retiro de la propaganda plebiscitaria.
- c) No podrá colgarse, fijarse ni pintarse en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural determinadas por los ordenamientos y las autoridades competentes; ni en los edificios públicos, escuelas y templos religiosos.
- d) En la elaboración de cualquier tipo de propaganda plebiscitaria no podrán emplearse sustancias tóxicas, ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas, animales, plantas o que contaminen el medio ambiente. En todos los casos el material utilizado deberá ser reciclable y preferentemente biodegradable; y
- e) La propaganda plebiscitaria deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denoste a la Nación, al Estado, al Municipio, planillas participantes, candidatos, instituciones, terceros o alusión a leyendas que se relacionen con algún partido político de ser así, se retira la candidatura.
- f) Las planillas registradas y candidatos deberán retirar su propaganda plebiscitaria utilizada dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la Jornada Plebiscitaria, e informar de inmediato a la Comisión Transitoria de Plebiscitos del cumplimiento de esta obligación. No existirá alrededor de las mesas receptoras de voto, publicidad de las planillas a una distancia no menor a 30 metros.

DÉCIMA OCTAVA. Las mesas Receptoras de votos son los órganos plebiscitarios, integradas por vecinas y vecinos del municipio de Atlixco, Puebla, que tienen a su cargo durante la Jornada Plebiscitaria la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante ella se emitan, garantizando la libre emisión y efectividad del voto.

Cada mesa Receptora se integrará por un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y sus respectivos suplentes. Los funcionarios de las mesas Receptoras de votos, serán designados por la Comisión Transitoria de Plebiscitos conforme al método que apruebe la Comisión Transitoria, debiendo ser vecino de la junta auxiliar correspondiente.

VIGÉSIMA. La ubicación de cada Mesa Receptora del voto, será la siguiente:

	Junta Auxiliar	Ubicación
1.	La Magdalena Axocopan	Explanada de la Cancha de Basquetbol
2.	La Trinidad Tepango	Frente la Presidencia Auxiliar
3.	Metepéc	Zócalo de la Comunidad
4.	San Jerónimo Caleras	Patio de la Presidencia Auxiliar



5.	San Diego Acapulco	Frente a la Presidencia Auxiliar
6.	San Jerónimo Coyula	Explanada de la Telesecundaria
7.	San Miguel Ayala	Frente a la Presidencia Auxiliar
8.	San Pedro Benito Juárez	Frente a la Presidencia Auxiliar
9.	Santa Lucia Cosamaloapan	Frente a la Presidencia Auxiliar
10.	Santo Domingo Atoyotempan	Patio de la presidencia Auxiliar

VIGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Transitoria de Plebiscitos, nombrará a los funcionarios de la Mesa Receptora; así como un Supervisor Comisionado para cada Junta Auxiliar, quién será el enlace con la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada planilla registrada, podrá acreditar un Representante de Casilla Propietario y Suplente ante cada Mesa Receptora de voto. Dicho registro iniciara en fecha 13 de enero del 2022.

La acreditación se hará mediante un escrito dirigido a la Comisión Transitoria de Plebiscitos, en el cual se asentarán los datos generales de los Representantes de Casilla, propietario y suplente, como nombre, domicilio y casilla que representarán. Debiendo anexar copia de la credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

La Comisión Transitoria de Plebiscitos validará y acreditará a los Representantes de Casillas de cada planilla respectiva, donde se vigilará que cuenten con los requisitos establecidos en la convocatoria y de la ley en la materia. Cuya fecha máxima de acreditación será a más tardar el 18 de enero del 2022.

Para los casos en que la Comisión Transitoria de Plebiscitos determine que alguno de los posibles Representantes de Casilla, no cuente con los requisitos mínimos establecidos por la ley, así como de la convocatoria respectiva, la misma Comisión notificará a los Representante de cada planilla registrada, para que hagan las pertinentes sustituciones en un plazo no mayor a 24 horas.

CAPÍTULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA JORNADA PLEBISCITARIA

VIGÉSIMA TERCERA. La Comisión Transitoria de Plebiscitos, elaborará el modelo de las boletas para emitir el voto, debiendo contar estas con folio en el talón desprendible; el



nombre, logotipo o símbolo de cada planilla que las identifique.

El orden de aparición en las boletas será conforme al orden cronológico de la entrega de solicitud de la planilla y su dictaminación de procedencia.

VIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Transitoria de Plebiscitos, proporcionará todo el material electoral necesario para la realización de las elecciones, mismo que será entregado de manera oportuna a los funcionarios de casilla, conforme al programa que la misma elabore.

VIGÉSIMA QUINTA. La Jornada Plebiscitaria se celebrará de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal, el domingo 23 de enero de 2022, en un horario comprendido para la recepción de la votación de 08:00 a 18:00 horas.

VIGÉSIMA SEXTA. El domingo 23 de enero de 2022, a las 7:30 horas, deberán reunirse el lugar designado por la Comisión Transitoria de Plebiscitos en cada mesa Receptora de votos, los funcionarios nombrados por la Comisión Transitoria de Plebiscitos; así como los Representantes de Casilla que acreditaron las planillas ante la Comisión. Donde se procederá la instalación de la Casilla.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Una vez instaladas, a las 8:00 horas, dará inicio la votación, debiendo llenarse el Acta de Jornada Plebiscitaria, en el apartado de Instalación, misma que deberá ser firmada por los Representantes de Casilla de las planillas y los funcionarios de mesa Receptora.

VIGÉSIMA OCTAVA. Tendrán derecho a votar todas las vecinas y vecinos de la Junta Auxiliar de que se trate, siempre y cuando presenten su credencial para votar con fotografía original vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Así como, estar incluidos en los listados que contengan los datos OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Listado Nominal que proporcione el Instituto Nacional Electoral.

El Presidente previa verificación de lo anterior, entregará al elector su boleta; y el Secretario procederá a anotar el nombre, domicilio y OCR del elector en la Lista de votantes de la casilla.

VIGÉSIMA NOVENA. Los electores de manera secreta emitirán su voto, marcando en la boleta el logotipo o nombre de la planilla de su preferencia; enseguida depositarán la boleta doblada en la urna respectiva. Concluido lo anterior el Presidente les marcará su dedo pulgar derecho con el líquido indeleble, procediendo a devolverle su credencial para votar.

TRIGÉSIMA. El Presidente de la mesa Receptora mantendrá el orden durante la Jornada Plebiscitaria fungiendo como máxima autoridad en la Casilla, estará facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera conveniente.



El Presidente de la Mesa Receptora recibirá los escritos de protesta que los representantes de cada planilla presenten durante el horario de votación.

Solo permanecerán en la casilla, el Supervisor Comisionado por la Comisión Transitoria de Plebiscitos; los funcionarios de casillas nombradas, uno de los Representantes de Casilla de cada planilla debidamente acreditados y los electores que estén sufragando.

No se permitirá sufragar a los ciudadanos que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo o quebranten el orden.

Para el mejor desempeño del Proceso Plebiscitario, queda estrictamente prohibido ejercer cualquier tipo de presión, amenaza o compra de voto sobre los electores. Quien sea sorprendido ejerciendo dichos actos será remitido a la autoridad competente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. A las 18:00 horas del día 23 de enero del 2022, se cerrará la votación, siempre y cuando ya no hubiere electores formados en la fila; de darse esto, se procederá a recibir la votación de aquellos ciudadanos que se encuentren presentes a esa hora y se procederá al cierre.

Inmediatamente se procederá al llenado del Acta de la Jornada Plebiscitaria en el apartado de Cierre de Votación, así como de incidentes, misma que será firmada por todos los que en ella intervenga.

CAPÍTULO V DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Concluido lo anterior se procederá al Escrutinio y Cómputo de la votación recibida, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se vaciará en presencia de los representantes de planilla acreditados la urna correspondiente.
- b) Un escrutador procederá a contar el total de votos emitidos, mientras que el otro contará el total de electores que sufragaron. Al mismo tiempo el Secretario procederá a inutilizar las boletas sobrantes cruzándolas con dos rayas diagonales.
- c) A continuación, los escrutadores irán separando los votos emitidos a favor de cada planilla participante; contándose un voto por cada boleta en que se haya marcado un solo logotipo o nombre de la planilla; anulándose todos aquellos en que el elector no haya señalado ninguna planilla.
- d) Concluido el cómputo, se procederá por parte del Secretario al vaciado de los resultados al Acta de Escrutinio y Cómputo, misma que será firmada por los representantes de las planillas y los funcionarios de la Mesa Receptora. Finalmente, el resultado se fijará en un lugar visible donde se ubicó la casilla.
- e) Hecho lo anterior el Presidente de la mesa receptora de voto, procederá a integrar



el paquete electoral, que consistirá en incluir dentro de la urna todo el material utilizado, principalmente las boletas utilizadas y las inutilizadas, así como las actas levantadas; se sellará la misma para su inmediata remisión y entrega a la Comisión Transitoria de Plebiscitos en las instalaciones que ocupa el Palacio **Municipal con ubicación en Plaza de Armas No 1, Col. Centro de Atlixco Puebla** . El Presidente de la mesa receptora del voto, como responsable del traslado del paquete electoral, lo podrán acompañar cualquier otro funcionario, el supervisor comisionado, y los Representantes ante las mesas receptoras de voto de la planilla que quisieran hacerlo. De todas las actas se entregará copia al representante de planilla debidamente acreditado que las solicite.

TRIGÉSIMA TERCERA. Cumplido lo anterior, los paquetes electorales quedarán a resguardo de la Comisión Transitoria de Plebiscitos.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA. El Presidente de la mesa Receptora de voto, recibirá los escritos de protesta que los representantes de las planillas presenten durante la Jornada electoral.

CAPÍTULO VII DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ

TRIGÉSIMA QUINTA. La Comisión Transitoria de Plebiscitos del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, sesionará el miércoles siguiente al día de la elección a fin de realizar el cómputo final de la elección de miembros de las juntas auxiliares del municipio de Atlixco, Puebla.

Una vez concluido la misma, se procederá a la declaración de validez de la elección y la entrega respectiva de la constancia de mayoría a la planilla ganadora.

TRIGÉSIMA SEXTA.

El Recurso procedente para combatir el resultado de la elección y validez de la misma, será el que establece el artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal.

En caso de impugnación al Dictamen de declaración de validez de la Elección, será resuelto por la Comisión Transitoria de Plebiscitos del ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. Los miembros de la Planilla triunfadora protestarán y tomarán posesión de sus cargos el próximo 13 de febrero del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Transitoria de Plebiscitos del municipio de Atlixco Puebla.